

Panamá, 1 de octubre de 2024

Ingeniero

EDUARDO APARICIO

Director Regional de Panamá Oeste

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

**MiAMBIENTE**

Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: PLFecha: 2/10/2024Hora: 3:31 pm

Por este medio, **GRUPO PANALANG-UNION, INC.** sociedad anónima inscrita en el Registro Público en (mercantil) con Folio N° 337968, cuyo representante legal es el señor VALERIO DE SANCTIS, varón de nacionalidad italiana, con cédula N° N-19-2188, con domicilio en Paitilla, Avenida Wiston Churchill, piso 26, PH Punta Roca, corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá, con número de teléfono 224-8443, y correo electrónico contable@grupopanalang.org, solicitamos la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado **PLANTA DE PROCESO DE PESCADO FRESCO Y CONGELADO VACAMONTE**, a ubicarse en Calle Principal Recinto Portuario de Vacamonte, corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, sobre una superficie de 6,947.95 m², bajo concesión provisional otorgada por la Autoridad Marítima de Panamá mediante Resolución ADM-P No. 002-2024.

Este documento ha sido elaborado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 que reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de Ley 41 de 1998, sobre el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental y se dictan otras disposiciones, y su modificación mediante el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024, conformado por 268 páginas.

El Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, fue elaborado por los Consultores Ambientales:

- ROBERTO CAICEDO, Registro N° DEIA-IRC-040-2021
- MIXIA LIBETH MURILLO AYARZA, Registro N° DEIA-IRC-010-2023

La persona de contacto para notificaciones relacionadas al proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental es el ing. ROBERTO CAICEDO, al número de teléfono 6671-7004, o correo electrónico caicedodconsultor@gmail.com.

Los documentos a entregar: Un (1) original impreso del ESIA Categoría I, y dos (2) copias digitales (USB), y documentación legal junto a esta solicitud.

Atentamente,

VALERIO DE SANCTIS

Cédula de identidad personal: N-19-2188

Representante Legal

GRUPO PANALANG UNION, INC.

Yo, Gabriel E. Fernández de Marco, Notario Público Décima del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad N° 10-000000000000000000

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la (las) firma (s) anterior (es) con la que aparece en la cédula del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales, por la que la consideramos auténtica.

01 OCT 2024

Panama



Testigo

Testigo

Lic. Gabriel E. Fernández de Marco
Notario Público Décimo



Yo, Gabriel E. Fernández de Marco, Notario Público Décimo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-731-2200

CERTIFICO:

Que he colejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original por lo que la he encontrado en todo conforme. **30 AGO 2024**

Panamá

Lic. Gabriel E. Fernández de Marco
Notario Público Décimo



RESOLUCIÓN ADM-P No. 002-2024

EL ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **GRUPO PANALANG-UNION, INC.**, debidamente inscrita a folio 337968 (S), de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor **VALERIO DE SANCTIS**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. N-19-2188, mediante su apoderado especial, el Licenciado Eduardo Vergara Arias, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-746-2360, con oficinas en Avenida Balboa, P.H. Baymall, piso 3, oficina 311C, teléfono 203-9584, celular 6780-8110, correo electrónico ejvergara@cwpanama.net, presentó solicitud el día 21 de febrero de 2024, para la renovación del permiso provisional de concesión autorizado mediante la Resolución ADM-P No. 010-2022 de 3 de octubre de 2022, sobre un área total de 6,947.95 m², ubicada en Calle Principal, Recinto Portuario de Vacamonte, corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, por un término de seis (6) meses (fojas 78-79).

Que el objeto de la renovación del permiso provisional de concesión requerida por la sociedad **GRUPO PANALANG-UNION, INC.**, es continuar con las adecuaciones del área solicitada y realizar los trabajos necesarios para la operación de la planta ubicada en el lote de terreno.

Que los planos presentados por la sociedad **GRUPO PANALANG-UNION, INC.**, para la solicitud en comento, fueron revisados y se les otorgó visto bueno de mensura por parte del Departamento de Ingeniería de la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares de la Autoridad Marítima de Panamá, mediante el Memorando PORT-139-ING-2022 de 9 de agosto de 2022 (foja 39).

La aprobación de los planos, verificación de las coordenadas y ubicación real de los polígonos es competencia del Departamento de Ingeniería. Cualquier discrepancia con los planos presentados al momento de la construcción o inspección de la obra, corresponderá al Departamento de Ingeniería emitir sus observaciones. El Departamento de Concesiones no se hará responsable de ninguna discrepancia o información omitida en esta documentación.

Que la sociedad **GRUPO PANALANG-UNION, INC.**, ha cumplido con los requisitos exigidos por la Autoridad Marítima de Panamá, para el otorgamiento del presente permiso provisional.

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 24 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, modificado por el artículo 185 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, el Administrador ejerce la representación legal de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ** en todas las operaciones, actos, convenios y contratos que ésta celebre.

14.



Resolución ADM-P N° 002-2024
Panamá, 9 de mayo de 2024
AMP. GRUPO PANALANG-UNION, INC.
Pág N° 2

Que de conformidad con el numeral 11 del artículo 27 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, es facultad del Administrador de LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, celebrar contratos, convenios, u operaciones que deba efectuar LA AUTORIDAD cuyo monto no exceda de UN MILLÓN DE BALBOAS (Bs.1,000,000.00).

Que de conformidad con el artículo 5 de la Resolución J.D. No. 010-2019 de 27 de marzo de 2019, en concordancia con el ordinal 6 del artículo 27 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, corresponde al Administrador otorgar los permisos provisionales, por lo que,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso provisional de concesión a la sociedad GRUPO PANALANG-UNION, INC., sobre el lote 24 con un área total de 6,947.95 m², ubicado en Calle Principal, Recinto Portuario de Vacamonte, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, para continuar con las adecuaciones del área solicitada y realizar los trabajos necesarios para la operación de la planta ubicada en el lote de terreno, por un término de seis (6) meses.

La sociedad GRUPO PANALANG-UNION, INC. no podrá realizar ningún tipo de construcción hasta que el Ministerio de Ambiente apruebe la herramienta de gestión ambiental presentada ante dicha entidad.

El área se desglosa de la siguiente manera:

Polígono de área cerrada de local construido: 1,480.55 m²
Polígono de área terrestre (área abierta): 5,467.40 m²
Total de área 6,947.95 m²

El área solicitada se describe a continuación:

POLÍGONO DE ÁREA: 6,947.95 m²

Partiendo del punto 1 con coordenadas Norte 981510.240 y Este 646009.360 se mide una distancia de 16.800 con Rumbo N04°29'36"W para llegar al punto 2.

Partiendo del punto 2 con coordenadas Norte 981526.989 y Este 646008.047 se mide una distancia de 26.107 con Rumbo N03°40'27"W para llegar al punto 3.

1.1.1



calendario siguientes a la presentación de la factura respectiva por parte de esta entidad.

La morosidad en el pago del canon fijo producirá un recargo del dos por ciento (2%) mensual.

La sociedad GRUPO PANALANG-UNION, INC., deberá iniciar el pago del canon fijo mensual una vez quede ejecutoriada la presente resolución y el mismo se deberá pagar en la Dirección de Finanzas de la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ.

La Autoridad Marítima de Panamá recibirá al final del presente permiso provisional en concepto de canon fijo mensual, la suma total de **DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS BALBOAS CON 39/100 (B/. 16,216.39)**.

ARTÍCULO TERCERO:

La sociedad GRUPO PANALANG-UNION, INC., continuará la inversión total declarada en su solicitud por un monto de **CUATROCIENTOS VEINTE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.420,000.00)**, en relación a las actividades descritas en el cronograma de inversión señalado a continuación, hasta culminar por completo la misma:

Cronograma de Inversión - Permiso Provisional de Concesión de Área GRUPO PANALANG-UNION INC

Nº.	Descripción (Actividad)	Cantidad	Unidad	Tiempo de Ejecución 18 meses	
				1 año	6 meses
1	Trabajos de electricidad de la estructura	500	m'	B/. 50,000.00	
2	Instalación de Contenedores y Almacenamiento	6	unidad	B/. 150,000.00	
3	Trabajos de Reparación y Pintura a la estructura	1400	m'	B/. 50,000.00	
4	Ampliación de cuartos fríos	6	unidad		B/. 150,000.00
5	Trabajos de remodelación para oficinas	500	m'		B/. 20,000.00
Total a Invertir:				B/. 420,000.00	

Unidad (ejemplos):

m'

m"

ml

pc

cm

yarda

pies

bullos

periodo= (años, meses, semanas, días)



ARTÍCULO CUARTO:

La sociedad GRUPO PANALANG-UNION, INC., deberá garantizar las obligaciones que adquiere mediante este permiso provisional, con una **FIANZA DE CUMPLIMIENTO** a favor de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ/ CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS BALBOAS CON 46/100 (B/.2,432.46)**, cuyo valor equivale al

✓

Partiendo del punto 3 con coordenadas Norte 981553.042 y Este 646006.374 se mide una distancia de 19.300 con Rumbo N02°18'45"W para llegar al punto 4.

Partiendo del punto 4 con coordenadas Norte 981572.326 y Este 646005.596 se mide una distancia de 119.517 con Rumbo N85°31'56"E para llegar al punto 5.

Partiendo del punto 5 con coordenadas Norte 981581.636 y Este 646124.749 se mide una distancia de 61.808 con Rumbo S08°10'05"W para llegar al punto 5.

Partiendo del punto 6 con coordenadas Norte 981520.455 y Este 646115.968 se mide una distancia de 107.092 con Rumbo S84°31'36"W para llegar al punto 1.

ARTÍCULO SEGUNDO:

La sociedad **GRUPO PANALANG-UNION, INC.**, pagará a la Autoridad Marítima de Panamá por la renovación del permiso provisional de concesión de área, un canon fijo durante los próximos seis (6) meses por la suma de **DOS MIL SETECIENTOS DOS BALBOAS CON 73/100 (B/.2,702.73)**, desglosado de la siguiente manera:

- Un canon fijo de **1.0500** por metro cuadrado de área de **locales construidos**, generando de esta manera un pago mensual durante los próximos seis (6) meses por la suma de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS CON 58/100 (B/.1,554.58)**.
- Un canon fijo de **0.2100** por metro cuadrado de área terrestre (**lote vacío**), generando de esta manera un pago mensual durante los próximos seis (6) meses por la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO BALBOAS CON 15/100 (B/.1,148.15)**.

En vista de que la sociedad **GRUPO PANALANG-UNION, INC.** ha solicitado un periodo de seis (6) meses adicionales a su permiso provisional de concesión, se establecerá el monto del canon con el cinco por ciento (5%) de incremento ya calculado en la Resolución ADM-P No. 010-2022 de 3 de octubre de 2022.

El canon fijo descrito será pagado a la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, dentro de los quince (15) días

AP



quince por ciento (15%) del monto total del permiso como lo establece la Resolución No 2259-2023-LEG/FySE de 10 de agosto de 2023 de la Contraloría General de la República y deberá mantener su vigencia hasta noventa (90) días después de expirado el permiso. Dicha fianza se constituirá en efectivo, bonos del Estado, cheque certificado o garantía expedida por una compañía de seguros reconocida por la Contraloría General de la República de Panamá.

ARTÍCULO QUINTO:

La sociedad GRUPO PANALANG-UNION, INC., debe garantizar la inversión estipulada con una Fianza de Cumplimiento de Inversión, a favor de la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ/CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, por la suma de CUARENTA Y DOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.42,000.00), lo equivalente al 10% del monto de la inversión como lo establece la Resolución No. 2259-2023-LEG/FySE de 10 de agosto de 2023 de la Controlaría General de la República, toda vez que la inversión que se realizará es por el monto de CUATROCIENTOS VEINTE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.420,000.00).

ARTÍCULO SEXTO:

La sociedad GRUPO PANALANG-UNION, INC., se compromete a presentar una PÓLIZA DE INCENDIO a favor de la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ / CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, sobre el valor total de las estructuras.

ARTÍCULO SÉPTIMO:

La sociedad GRUPO PANALANG-UNION, INC., deberá presentar una PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL a favor de la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ / CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, que garantice daños a la propiedad privada, lesiones y/o muerte a terceros, contaminación, por un monto de CIEN MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.100,000.00) y deberá mantener su vigencia hasta TREINTA (30) DÍAS después de expirado este permiso.

ARTÍCULO OCTAVO:

La sociedad GRUPO PANALANG-UNION, INC., tendrá un plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para presentar las pólizas y fianzas requeridas.

La sociedad GRUPO PANALANG-UNION, INC., podrá solicitar prórroga para presentar las garantías y

11



Resolución ADM P N° 002-2024
Panamá, 8 de mayo de 2024
AMP. GRUPO PANALANG-UNION, INC.
Pán. N° 8

8

documentaciones descritas, sustentando las causas de su incumplimiento.

LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ no reserva el derecho de aceptar o no dicha prórroga.

ARTÍCULO NOVENO: La sociedad **GRUPO PANALANG-UNION, INC.**, se obliga a:

1. Cumplir con todas las normas establecidas por la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos, Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud, Dirección de Obras y Construcciones Municipales, Autoridad Marítima de Panamá, Ministerio de Economía y Finanzas y de cualquier otra institución del Estado con injerencia en el tema.
2. Mantener en óptimas condiciones de uso y aseo el área y sus alrededores.
3. Notificar a la Unidad Ambiental Sectorial, de cualquier actividad que se vaya a desarrollar en el área, en la que se pueda ver afectado el ecosistema del lugar.
4. No subarrendar, traspasar, ceder, efectuar permuta u obtener beneficio alguno del área otorgada en este permiso provisional, sin la previa autorización a la Autoridad Marítima de Panamá.
5. Al momento en que necesite ampliar el área otorgada mediante este permiso provisional de concesión o brindar algún servicio marítimo auxiliar, deberá solicitarlo a la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**. Además, deberá contar con las aprobaciones de las entidades competentes para tales actividades.
6. Solo podrá desarrollar en el área las actividades descritas en el objeto de este permiso provisional de concesión. El incumplimiento de esto será causal de cancelación del mismo.
7. Respetar las normas que en materia laboral rigen en la República de Panamá.
8. Evitar cualquier daño permanente o extensivo sobre el bien otorgado.
9. Queda prohibido inscribir el título constitutivo de dominio ante el Registro Público de Panamá, sobre las mejoras construidas o el polígono objeto de este permiso provisional de concesión.
10. Permitir en todo momento el libre acceso de los funcionarios de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, que en cumplimiento de sus funciones

PP



deben ingresar al Área otorgada para realizar inspecciones técnicas de campo y fiscalizar su cumplimiento.

11. Presentar un cronograma de ejecución de trabajo de acuerdo al cronograma de inversión aprobado, incluyendo desglose de costos detallados, firmados y sellados por un profesional idóneo, el cual deberá ser aprobado previamente por el Departamento de Ingeniería de la Dirección General de Pueblos e Industrias Marítimas Auxiliares.
12. No utilizar el Área solicitada, hasta tanto presente las fianzas y pólizas requeridas, como garantía que cubre cualquier daño que ocurra durante la vigencia de este permiso.

ARTÍCULO DÉCIMO:

La sociedad **GRUPO PANALANG-UNION, INC.**, libera a la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ** de cualquier responsabilidad que sobrevenga por daños a la propiedad o a las personas, que se occasionen por causa de las operaciones o actividades autorizadas por este permiso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:

La sociedad **GRUPO PANALANG-UNION, INC.**, permitirá la fiscalización a los funcionarios de **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ** que en cumplimiento de sus funciones, deben realizar inspecciones para la supervisión del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente permiso y la no afectación a ecosistema.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:

El Estado mantendrá el dominio sobre el bien objeto del presente permiso provisional. En consecuencia, no otorgará ninguna facultad de dominio sobre el Área otorgada a través de este.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:

LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ se reserva el derecho de dar por terminado el presente permiso provisional de concesión sin indemnización, dando un aviso previo de **TREINTA (30) DÍAS**, cuando el Área sea requerida para su desarrollo, conforme a los planes de modernización, privatización y expansión de los pueblos, o por cualquier otra causa de utilidad pública o interés social.

17



Resolución ADM. P. N. 002-2024
Panamá, 9 de mayo de 2024
AMP - GRUPO PANALANG-UNION, INC.
Pág. No. 8

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:

El presente permiso provisional no constituye para LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ una obligación para otorgar el contrato de concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en ésta resolución será causal suficiente para revocar el presente permiso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:

Contra la presente resolución la sociedad GRUPO PANALANG-UNION, INC., podrá interponer Recurso de Reconsideración y/o Apelación, ante la ADMINISTRACIÓN o la JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, respectivamente, para lo cual contará con un término de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:

El refrendo por parte de la Contraloría General de la República del respectivo contrato de concesión dejará sin efecto la presente resolución de permiso provisional.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 y sus modificaciones
Ley No. 38 de 31 de julio de 2000.
Ley No. 56 de 6 de agosto de 2008 y sus modificaciones.
Resolución J.D No. 010-2019 de 27 de marzo de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).


NORIEL ARAÚZ V.
ADMINISTRADOR DE LA
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

NAV/FDP/mmm


FARASH DUARTE POLANCO
DIRECTORA DE LA OFICINA DE
ASESORÍA LEGAL EN FUNCIONES DE
SECRETARIA DEL DESPACHO



Yay, Captain! Finally, we're here! It's been a long journey, but we've made it. The city is beautiful, and the people are friendly. I can't wait to explore everything it has to offer.

001-100 Mariano Fernández
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

Notificado a Edmundo Vergara
el día 10-4-74

10.45 AM
del 10 10
9822 34 or 54hr

de 20 29

Read by

1920-1921

Mark Green



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA
JONES CASTILLO
FECHA: 2024.08.16 10:23:16 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Glady E. Jones

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

329310/2024 (0) DE FECHA 15/08/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

GRUPO PANALANG-UNION, INC.

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 337968 (5) DESDE EL VIERNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: VALERIO DE SANCTIS

SUSCRIPtor: YARIELA DE DE SANCTIS

DIRECTOR: VALERIO DE SANCTIS

PRESIDENTE: VALERIO DE SANCTIS

DIRECTOR / SECRETARIO: DIEGO DE SANCTIS

DIRECTOR / TESORERO: LAURA SOFIA DE SANCTIS

AGENTE RESIDENTE: EDUARDO VERGARA ARIAS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE

DESCRIPCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN: VALERIO DE SANCTIS

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

LA SOCIEDAD PODRA EMITIR UN TOTAL DE QUINIENTAS (500) ACCIONES SIN VALOR NOMINAL, TODAS COMUNES Y TODAS NOMINATIVAS.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 10:22

A. M.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404752283



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: C9C84E0B-4AAD-44BF-884C-4498351D3DEF

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 245011

Fecha de Emisión:

02	10	2024
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

01	11	2024
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas certifica que la Empresa:

GRUPO PANALANG UNION, INC.

Representante Legal:

VALERIO DE SANCTIS

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
			57179
Ficha	Imagen	Documento	Finca
337968	167		

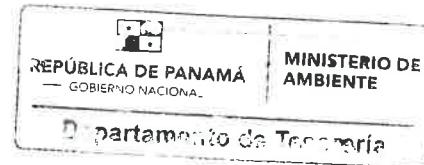
Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
 fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado



Jefe de la Sección de Tesorería.



Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

76745

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	GRUPO PANALANG-UNION, INC. * / 57179-167-337968 DV-90	<u>Fecha del Recibo</u>	2024-9-2
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Oeste	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferencia		B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2.1	Evaluaciones de Estudios Ambientales, Categoría I	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 353.00

Observaciones

CANCELAR EST. DE IMPACTO AMBIENTAL CAT. I Y PAZ Y SALVO TRANSF-960638025

Día	Mes	Año	Hora
02	09	2024	11:16:45 AM

Firma


Nombre del Cajero

Edma Tuñon



Sello

IMP 1

SECCION DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL

PROYECTO: Planta de Proceso de Pescado Fresco y Congelado Vacamonte

PROMOTOR: Grupo Panalang-Union, Inc.

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 2 MES 10 AÑO 2024

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	NOTA DE SOLICITUD DIRIGIDA AL DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL O DIRECTOR REGIONAL SEGÚN CORRESPONDA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR LA PERSONA NATURAL O EN EL CASO QUE APLIQUE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA: 1. Domicilio detallado donde recibe notificaciones (Número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia), Números de teléfonos y dirección electrónica. 2. En el caso de ser personas jurídicas, deberán incluirse los datos de inscripción en el Registro Público. 3. Nombre y localización de la actividad, obra o proyecto objeto del estudio. 4. La categoría del Estudio de Impacto Ambiental. 5. Cantidad de páginas que lo conforman. 6. Datos de los consultores del Estudio de Impacto Ambiental (persona natural y/o jurídica) que elaboraron el estudio.	✓		
2.	FOTOCOPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR AUTENTICADA.	✓		
3.	CERTIFICACIÓN DE PROPIEDAD DE FINCAS (CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE SEIS (6) MESES), O DOCUMENTO EMITIDO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS QUE VALIDE LA TENENCIA DEL PREDIO.	✓		Resolución ADM-P- nº 002-2024 (Autoridad Marítima de Panamá) Permiso Provisional de Concesión
4.	COPIAS NOTARIADAS DE ANUENCIAS, AUTORIZACIÓN DE USO DE FINCA O CONTRATOS Y COPIA DE CEDULA DEL PROPIETARIO.	✓		Permiso Provisional de Concesión.

5.	CERTIFICACION DE SOCIEDAD EMITIDA POR EL RESGISTRO PUBLICO, (CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE TRES (3) MESES).	<input checked="" type="checkbox"/>		
6.	PAZ Y SALVO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (ORIGINALES).	<input checked="" type="checkbox"/>		
7.	RECIBO DE PAGO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (ORIGINALES).	<input checked="" type="checkbox"/>		
8.	DOCUMENTO ORIGINAL (1) IMPRESO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	<input checked="" type="checkbox"/>		
9.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	<input checked="" type="checkbox"/>		2 Usb.

ENTREGADO POR:

NOMBRE: Juan Caurey

CÉDULA: 8-919-595

FIRMA: [Signature]

Milagros Abrego (4517-6898)
Roberto Caicedo (6671-7004)

RECIBIDO POR: (MINISTERIO DE AMBIENTE)

TÉCNICO: Yohana Castaño

FIRMA: [Signature]

milagros.abrego@outlook.com

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
ROBERTO CAICEDO	IRC-040-2021		✓		
MIXIA MURILLO	IRC-010-2023		✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: PLANTA DE PROCESO DE PESCADO FRESCO O CONGELADO VACAMONTE

Corregimiento: Vista Alegre

Distrito: Arraiján

Provincia: Panamá Oeste

Categoría: I

PROMOTOR

Nombre: GRUPO PANALANG - UNION, INC.

Dirección de Contacto: Paitilla, avenida Wiston Churchill, Piso 26, PH Punta Roca, corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: VALERIO DE SANCTIS DE FERRARI

Dirección de Contacto: Paitilla, avenida Wiston Churchill, Piso 26, PH Punta Roca, corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Cédula: N-19-2188

Observaciones: _____

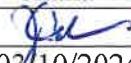
Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	
Firma	
Fecha de Verificación	

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Yohana Castillo
Firma	
Fecha de Verificación	03/10/2024

FORMULARIO EIA

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
ARTÍCULO 25. DECRETO EJECUTIVO NO. 1 DEL 01 DE MARZO DE 2023,
MODIFICADO POR EL DECRETO EJECUTIVO NO. 2 DEL 27 DE MARZO DE 2024.PROYECTO: PLANTA DE PROCESO DE PESCADO FRESCO O CONGELADO VACAMONTEPROMOTOR: GRUPO PANALANG-UNION, INC.Nº DE EXPEDIENTE: DRPO-IF-104-2024FECHA DE ENTRADA: 02 DE OCTUBRE DE 2024REALIZADO POR (CONSULTORES): ROBERTO CAICEDO - IRC-040-2021 / MIXIA MURILLO - IRC-010-2023REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): YOHANA CASTILLO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	ÍNDICE			
2	RESUMEN EJECUTIVO (máximo de 5 páginas).	✓		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Nombre del Promotor, b) En caso de ser persona jurídica el nombre del representante legal c) Persona a contactar; d) Domicilio o sitio en donde se reciben notificaciones profesionales o personales, con la indicación del número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización, calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia; e) Números de teléfonos; f) Correo electrónico; g) Página Web; h) Nombre y registro del Consultor.	✓		
2.2	Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión.	✓		
2.3	Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	✓		
2.4	Síntesis de los impactos ambientales y sociales más relevantes, generados por la actividad, obra o proyecto, con las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control.	✓		
3	INTRODUCCIÓN	✓		
3.1	Importancia y alcance de la actividad, obra o proyecto que se proponga realizar, máximo 1 página.	✓		
4	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	✓		
4.1	Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación.	✓		
4.2	Mapa a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto, y su polígono, según requisitos exigido por el Ministerio de Ambiente.	✓		
4.2.1	Coordinadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de todos sus componentes. Estos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente.	✓		
4.3	Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto.	✓		
4.3.1	Planificación.	✓		
4.3.2	Ejecución.	✓		
4.3.2.1	Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros).	✓		
4.3.2.2	Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, sistema de tratamiento de aguas residuales, transporte público, otros).	✓		
4.3.3	Cierre de la actividad, obra o proyecto.	✓		

FORMULARIO EIA

4.3.4	Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases	✓	
4.5	Manejo y Disposición de desechos y residuos en todas las fases.	✓	
4.5.1	Sólidos.	✓	
4.5.2	Líquidos.	✓	
4.5.3	Gaseosos.	✓	
4.5.4	Peligrosos.	✓	
4.6	Uso de suelo asignado o esquema de ordenamiento territorial (EOT) y plano de anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área propuesta a desarrollar. De no contar con el uso de suelo o EOT ver artículo 9 que modifica el artículo 31.	✓	
4.7	Monto global de la inversión.	✓	
4.8	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con la actividad, obra o proyecto	✓	
5	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO.	✓	
5.3	Caracterización del suelo del sitio de la actividad, obra o proyecto.	✓	
5.3.1	Caracterización del área costera marina.	✓	
5.3.2	La descripción de uso de suelo.	✓	
5.3.4	Uso actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyecto.	✓	
5.4	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento.	✓	
5.5	Descripción de la topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno.	✓	
5.5.1	Plano topográfico del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización.	✓	
5.6	Hidrología.	✓	
5.6.1	Calidad de aguas superficiales.	✓	
5.6.2	Estudio Hidrológico.	✓	
5.6.2.1	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual).	✓	
5.6.2.3	Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos, quebradas y ojos de agua) y establecer de acuerdo al ancho del cauce, el margen de protección conforme a la legislación correspondiente.	✓	
5.7	Calidad de aire.	✓	
5.7.1	Ruido.	✓	
5.7.3	Olores.	✓	
5.8	Aspectos Climáticos.	✓	
5.8.1	Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica.	✓	
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO.	✓	
6.1	Características de la Flora.	✓	
6.1.1	Identificación y Caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción.	✓	
6.1.2	Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por Ministerio de Ambiente e incluir información de las especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción) que se ubiquen en el sitio.	✓	
6.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización, según requisito exigido por el Ministerio de Ambiente.	✓	
6.2	Características de la fauna.	✓	
6.2.1	Descripción de la metodología utilizada para la caracterización de la fauna, puntos y esfuerzo de muestreo georreferenciados y bibliografía.	✓	
6.2.2	Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación.	✓	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO.	✓	
7.1	Descripción del ambiente socioeconómico general en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	✓	
7.1.1	Indicadores demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento,	✓	

FORMULARIO EIA

	distribución étnica y cultural), migraciones, entre otros.		
7.2	Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto a través del Plan de participación ciudadana).	✓	
7.3	Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de Cultura.	✓	
7.4	Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	✓	
8	IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIOECONÓMICOS, Y CATEGORIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓	
8.1	Análisis de la línea base actual (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las transformaciones que generará la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva en cada una de sus fases.	✓	
8.2	Analizar los criterios de protección ambiental e identificar los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia.	✓	
8.3	Identificación y descripción de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental.	✓	
8.4	Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cuantitativa y cualitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, intensidad, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinarán la significancia de los impactos.	✓	
8.5	Justificación de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4.	✓	
8.6	Identificar y valorizar los posibles riesgos al ambiente, que puede generar la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases.	✓	
9	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA).	✓	
9.1	Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto.	✓	
9.1.1	Cronograma de ejecución.	✓	
9.1.2	Programa de Monitoreo Ambiental.	✓	
9.3	Plan de prevención de Riesgos Ambientales.	✓	
9.6	Plan de Contingencia.	✓	
9.7	Plan de Cierre.	✓	
9.9	Costos de la Gestión Ambiental	✓	
11	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓	
11.1	Lista de nombres, número de cédula, firmas originales y registro de los Consultores debidamente notariadas identificando el componente que elaboró como especialista.	✓	
11.2	Lista de nombres, número de cédula y firmas originales de los profesionales de apoyo debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista e incluir copia simple de cédula.	✓	
12	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	✓	
13	BIBLIOGRAFÍA	✓	
14	ANEXOS	✓	
14.1	Copia de la solicitud de evaluación de impacto ambiental.	✓	
	Copia de cédula del promotor.		
14.2	Copia de paz y salvo, y copia de recibo de pago para los trámites de evaluación emitido por el Ministerio de Ambiente.	✓	
14.3	Copia del certificado de existencia de persona jurídica.	✓	

FORMULARIO EIA

14.4	Copia del certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no mayor de seis (6) meses, o documento emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que valide la tenencia del predio.	✓		Resolución ADM-P No. 002-2024-Permiso Provisional de Concesión otorgado por la Autoridad Marítima de Panamá (AMP).
14.4.1	En caso que el promotor no sea propietario de la finca presentar copia de contratos, anuencias o autorizaciones de uso de finca, copia de cédula del propietario, para el desarrollo de la actividad, obra o proyecto.	✓		Resolución ADM-P No. 002-2024-Permiso Provisional de Concesión otorgado por la Autoridad Marítima de Panamá (AMP).

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGIA HIDROELECTRICA , Certificación de conductancia remitida por el Ministerio de Ambiente.			
PROYECTOS DE REFORESTACIÓN , Documento con el Plan de Reforestación.			
PROYECTOS EN ÁREAS DECLARADAS DE VALOR ECOLÓGICO , análisis de compatibilidad, en base al instrumento jurídico que la crea.			
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS , Resolución de aprobación de Viabilidad ambiental emitida por la Dirección Nacional de Áreas Protegidas y Biodiversidad.			
Deberán adjuntarse todos aquellas certificaciones, autorizaciones, y/o documentos aprobados por las instituciones públicas correspondientes, <u>PREVIO</u> al ingreso del Estudio de Impacto Ambiental, y que sean parte de la información necesaria para la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental presentado (<i>Certificaciones del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, plano catastral, certificación de uso de suelo o esquema de ordenamiento territorial /anteproyecto vigente aprobado por la entidad competente, aprobación de proyectos en Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá por la Autoridad del Canal de Panamá, permiso de compatibilidad emitido por la Autoridad del Canal de Panamá, licencia provisional emitida por la Autoridad de Servicios Públicos, entre otros.</i>)			<ul style="list-style-type: none"> - Nota recibida en el MIVIOT-solicitud de asignación de uso de suelo o EOT y el Plano de anteproyecto (Proyecto ubicado en el Recinto Portuario de Vacamonte, bajo la Administración de la Autoridad Marítima de Panamá). - Nota recibida en el IDAAN-solicitud capacidad de dotación de agua potable y alcantarillado sanitario.

**INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

FECHA DE INGRESO:	02 DE OCTUBRE DE 2024	
FECHA DE INFORME:	03 DE OCTUBRE DE 2024	
PROYECTO:	PLANTA DE PROCESO DE PESCADO FRESCO O CONGELADO VACAMONTE.	
CATEGORÍA:	I	
PROMOTOR:	GRUPO PANALANG-UNION, INC.	
CONSULTORES:	ROBERTO CAICEDO	IRC-040-2021
	MIXIA MURILLO	IRC-010-2023
LOCALIZACIÓN:	CALLE PRINCIPAL, RECINTO PORTUARIO DE VACAMONTE, CORREGIMIENTO DE VACAMONTE, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: Consiste en la adecuación de instalaciones existentes, donde los trabajos de adecuación involucran actividades de limpieza del área, trabajos constructivos de acabados, reemplazo y/o mejoras de sistemas eléctricos y tuberías de drenajes, entre otras. Esta adecuación de estructura se realiza para la posterior puesta en marcha, de una planta procesadora de pescado, manipulando el producto tanto fresco como congelado para su procesamiento y empaquetado de manera manual, y su posterior comercialización y distribución en el mercado, en cumplimiento de estándares y normativas de seguridad alimentaria.

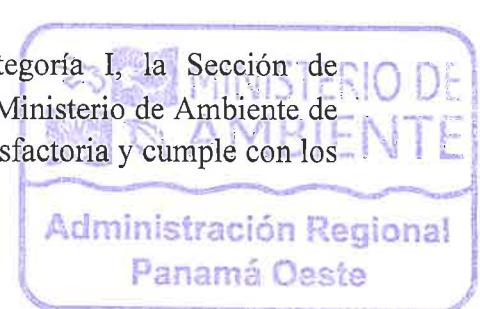
El proyecto se desarrollará dentro del Recinto Portuario de Vacamonte, sobre el lote 24, en una superficie aproximada de 6,947.95 m², administrada por la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), de la cual el Promotor cuenta con un Permiso Provisional de Concesión, otorgado a través de la Resolución ADM-P No. 002-2024.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Ley No. 38 del 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACIÓN DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 60, del Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, se inicia el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de Admisión.

Luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con el artículo 25, del Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Luego de verificado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, concluye que la documentación presentada es satisfactoria y cumple con los requisitos establecidos previamente.



RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **PLANTA DE PROCESO DE PESCADO FRESCO O CONGELADO VACAMONTE**, promovido por la Sociedad **GRUPO PANALANG-UNION, INC.**

EVALUADO POR:


LICDA. YOHANA CASTILLO
Técnica Evaluadora de Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
YOHANA Y. CASTILLO V.
MGTER EN C. AMBIENTALES
CENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 9.074-17-M19 *

REVISADO POR:


TÉC. JEAN PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TÉC. EN FENCIAS
FORESTALES
ID: 9.074-17-M19 *

Vo. Bo.


ING. EDUARDO E. APARICIO G.
Director Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO-ADM-SEIA- 103 -2024

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad **GRUPO PANALANG-UNION, INC.**, se propone realizar el proyecto denominado **PLANTA DE PROCESO DE PESCADO FRESCO O CONGELADO VACAMONTE**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 02 de octubre de 2024, el señor **VALERIO DE SANCTIS DE FERRARI**, de nacionalidad italiana, con cédula de identidad personal **No. N-19-2188**, con domicilio en Paitilla, Avenida Winston Churchill, Piso 26, PH Punta Roca, corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **GRUPO PANALANG-UNION, INC.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **PLANTA DE PROCESO DE PESCADO FRESCO O CONGELADO VACAMONTE**, ubicado en la calle principal del Recinto Portuario de Vacamonte, corregimiento de Vacamonte, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **ROBERTO CAICEDO** y **MIXIA MURILLO**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-040-2021** e **IRC-010-2023**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 y lo establecido en los artículos 55, 56 y 99 del citado Decreto Ejecutivo. Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 y lo establecido en los artículos 55, 56 y 99 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, con fecha del 03 de octubre de 2024, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **PLANTA DE PROCESO DE PESCADO FRESCO O CONGELADO VACAMONTE**, por considerar que el mismo cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE PANAMÁ OESTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,



Llevarero A

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **PLANTA DE PROCESO DE PESCADO FRESCO O CONGELADO VACAMONTE**, promovido por la Sociedad **GRUPO PANALANG-UNION, INC.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, Artículo 91 de la Ley 38 del 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los nueve (09) días, del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

CÚMPLASE,



Plamero A